El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,408—MONTEVIDEO MIERCOLES 7 DE MAYO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, Calle de S Carlos No. 38 ; en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63, en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Granó

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Mier.—S. Estanislao.

Sol sale á las 6 45 m se pone á las 5 15

FASES DE LA LUNA

En el mes de Mayo.

NUEVA, el dia 8, á las 4 y 40 minutos de la tarde.

CRECIENTE, el dia 16, á las 3 y 29 minutos de la mañana.

LLENA, el dia 22, á las 7 y 26 minutos de la tarde.

MENGUANTE, el dia 30 á las 4 y 47 minutos de la mañana.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO DE LA POLICIA.

EN la casa central de este Departamento se halla deteoido un Caballo encontrado en la calle; el que se considere con derecho á él, se presenara á justificar su propiedad y le será entregado.

Montevideo Mayo 2 de 1834.

LAMAS.

AVISO

De la Inspeccion General

DEBIENDO entrar al servicio activo del Resguardo los individuos de este cuerpo que por disposicion superior han permanecido en la compañia pasiva por cumplir su tiempo en este mes, se cita á todos los que les corresponda para que el 21 del corriente se presenten en la casilla á recibir órdenes del Inspector en exercicio. Montevideo Mayo 5 de 1834

16—p:

AVISO DE LA POLICIA.

EN solemnidad del dia de los Santos Patrones de esta Ciudad, y aniversario de la entrada á ella de nuestro Gobierno ; el Superior Gobierno há ordenado haya funcion de Iglesia el dia 1. ° del entrante ; y el Géje Político espera que los habitantes de la Capital se dignarán concurrir á aquel acto ; sirviéndose igualmente iluminar los frentes de sus pertenencias en la noche de aquel dia.

Lo que el infrascripto previene al público para su conocimiento.

Montevideo, Abril 29 de 1834.

LUIS LAMAS.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Abril 26 de 1834.

El Gobierno ha mandado se prevenga al Sr. Jefe Politico de este Departamento que sobre la muralla que limita los terrenos que fueron de D. Manuel Jimenez, ó los de D. Antonio Montero en direccion á la calle de los Pescadores, se ábra un porton que facilite el tráfico del comercio con el Muelle.

Y se comunica al Sr. Jefe Politico de este departamento, para que dé las órdenes consiguientes á su asecucion.

LUCAS J. OBES.

Al Sr. Jefe Político de este Departamento, D. Luis Lamas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Mayo 3 de 1834.

El Gobierno previene al Sr. Jefe Político de este Departamento, que los Sres. D. Diego Espinosa y D. Felipe Estabillo se han combenido con este Ministerio para componer el camino principal que conduce al paso del Molino; y en su consecuencia ha creido oportuno recomendarle les auxilie con la accion y recursos que pueda facilitarles la Policía á fin de conseguirse la ejecucion de un proyecto que reclama urjentemente el servicio público; y los intereses del comercio.

LUCAS J. OBES.

Sr. Jefe Político de este Departamento D. Luis Lamas.

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL

Rogamos á Vd. se sirva dar lugar en su periódico á las siguientes observaciones que dirijen á quienes corresponda unos propietarios de casas.

Se está cobrando á los propietarios de casas por órden del Gobierno comunicada á la Policía en 6 de Marzo y publicada en los periódicos de esta Capital, un impuesto de cuatro y medio reales por cada vara cuadrada del nuevo empedrado de las calles, y como esta exaccion supone por parte de dichos propietarios una obligacion legal de contribuir con la cuota establecida, deseamos saber cuando y por quien les há sido impuesta, porque asi como estamos prontos á someternos á la Ley, no debemos tampoco prestarnos á exijencias arbitrarias. Para que un impuesto sea legal en el sistema representativo que nos rije es preciso que sea consentido por el Pueblo, representado por medio de sus representantes legales, y este principio está expresamente consagrado en el artículo 17 de nuestra Constitucion política, que dice:—*A la Asamblea General compete establecer las contribuciones necesarias para cubrir* [*los* gastos públicos]. *su distribucion, el órden de su recaudacion ó inversion* &a. &a., de donde se sigue que és inconstitucional y arbitraria toda exaccion, que bajo cualquier forma ó por cualquier motivo se imponga al pueblo ó á una parte de él, por cualquiera autoridad sin la sancion previa de la Asamblea General; y no habiendose sancionado por esta el impuesto que se cobra á los propietarios de casas para el empedrado, no pueden estos reconocerse en la obligacion legal de pagarlo, sin renunciar por el hecho á uno de sus mas caros derechos constitucionales.

Reconocemos la conveniencia y la necesidad de un buen empedrado, y tambien la penuria del Tesoro público para costearlo por sí solo, pero yá que es menester ayudarlo á hacer esta carísima obra, guardense las formas que la Ley establece, y repartase despues la carga entre todas las clases que participan del beneficio del empedrado. No son los propietarios de casas los que mas ventajas sacan de él, para que se pretenda hacer recaer exclusivamente sobre ellos el peso de esta imposision. Desde el comerciante hasta el acarreador que trasporta sus efectos todos los que viven del movimiento de la industria, tienen un interes mas directo y real que los propietarios de casas, en el empedrado de las calles, porque facilita y abarata las conduciones, dá mas actividad y mas seguridades al trafico, y en razon de estos resultados son sus beneficios; mientras que el propietario vé, es verdad, hermoseado el frente de su casa, pero su renta no crece, ó si crece es en una proporcion muy diminuta en comparacion de aquellos.

Pero la rutina suele ser el mayor enemigo de la razon, y como se sabe que los propietarios de casas costearon ya otra vez el empedrado, se dá por hecho que están en la obligacion de hacerlo, cuando en buena logica y en buena economia, esto mismo es una razon poderosísima sino para aceptuarlos de contribuir hoy á aquel objeto, á lo menos para moderar en su fabor el impuesto, respecto de las demas clases contribuyentes. Lejos de esto se les exije que lo paguen ellos solos á razon de veinte reales por cada vara de frente, precio enorme y desproporcionado no solo en su distribucion como ya hemos dicho, sino en relacion á la calidad de la obra que se está haciendo. El empedrado viejo costó á los propietarios de casas real y medio cada vara cuadrada, que es decir menos de la tercera parte de lo que se pretende hacerles pagar por el nuevo en el cual se emplean los mismos materiales que ya pagaron los propietarios y de que hoy dispone el Asentista: y si el vecindario ó los propietarios hubieran sabido cuando el Gobierno hizo tan oneroso contrato que habian de contribuir con la mitad del importe, sin duda ninguna lo habrian ellos hecho por su cuenta por la mitad de lo que hoy cuesta al Gobierno y al público. Mas esto no es hoi del caso: nuestras reflexiones se dirijen solo á manifestar que por ahora no es legal la exaccion que se hace á los propietarios para sufragar el costo del empedrado y que no están en la obligacion de pagarla porque no ha sido sancionada por quien corresponde, y á recomendar á nuestros Representantes que cuando este asunto llegue á su consideracion, tengan presentes estas ligeras indicaciones para que la carga del empedrado público se derrame entre todas las clases que participan del beneficio, que mas ó menos son todas las que componen el vecindario de Montevideo. Asi lo esperan de su sabiduría y rectitud.

Unos Propietarios.

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL.

He visto en el numero 1406 de su estimable periodico un *escrito vista fiscal y representacion* al Poder Legislativo sobre el asunto de la introduccion de negros afri canos en esta Republica por la goleta Aguila Primera, y no puedo menos de entrar á contestar la primera de estas piezas que sin duda cree su autor es la que mas influye en la justicia de su reclamo. Esta ocupacion voy á tomar no solo por poner alerta al pueblo sobre la sorpresa que se le ha hecho con la publicacion de aquel escrito caviloso, voluntaria mente alarmante, vulnerativo de los respetos de la autoridad, y equivocado en sus bases y fundamentos, sino tambien por que soy "algo justo y circunspecto" para juzgar como imparcial en este asunto; aquello para no echarme á cuerpo perdido en los brazos del primer aventurero que haga un tiro á mis compatriotas: lo ultimo para evitar ilusiones que como las derramadas en dicho escrito me priven de descubrir un interes el mas vituperable abogando la causa santa de la humanidad, haciendo inculpaciones á las autoridades despues de anular formas establecidas, presentando las cuestiones como puede unicamente verlas un sediento de ovenciones casuales, y mendigando la opinion en favor de semejantes delirios. A ver si es cierto.

Don Pablo Ordoñez comisario de policía de las Piedras distrito de Canelones, hizo la aprehension de los negros introducidos en "el "caracter de su empleo y con la "partida de su cargo." No debió pues acudir, al juez del crimen, pues no es el jefe politico de Canelones á quien le está inmediatamente subordinado, acusando el contrabando segun él dice ha aprehendido á fuerza de afanosos desvelos. El saltar pues la barrera que le impone la subordinacion en este caso haciendo sus reclamos directamente al juez de lo criminal cuya autoridad "es de todo punto etereogenea á "su profesion" como militar y á su empleo de comisario, garantido del cual hizo la captura "con "el patriota y desinteresado obje"to de obtener una parte en ese "mismo trafico de carne humana "que vitupera con tanta acritud" en nadie es mas reprensible, que en un soldado que con su espada ha ayudado á plantificar las instituciones de su patria; en un soldado educado en la escuela de la subordinacion, en aquel en fin, cuyo ardoroso celo por la humanidad, y cuya idolatria por los principios nunca aparezcan en publico ni privado con el tema de "pano lucrando, hambre cani"na de partes de presas." Pues to que el comisario no ocurrió á quien debia con la delacion del "tal contrabando" (segun él) ¿por que estrañar que le digan, ocurra donde corresponda? La Constitucion dice: "todo juicio crimi"nal empezará por acusacion de "partes;" pero esto no quiere decir que cuando se denuncia un hecho por un empleado publico atropelle este los respetos que debe á su inmediato superior y se dirija como puede hacerlo un particular) á la autoridad que se le antoje. Esto es lo que ha sucedido, y seria muy informal y defectuosa la causa que se siguiese sobre un principio tan estraño á las formas legales. Es "muy ridiculo reducir á juicio le"gal un hecho en que la ley no "pena al ejecutor." Pero aun cuando la causa se hubiera seguido ¿cual sería la pena que se debería aplicar á los que resultasen delincuentes? ¿Quien es capaz de señalarla? No puede hacerlo el Juez del Crimen; porque aunque la Constitucion prohibe el tráfico é introduccion de esclavos en el articulo 131, no hace mas que *prohibirlo*, y no hay ley que marque la pena al contraventor en el código vijente. ¿Le corresponde pues al Juez del crimen establecerla y aplicarla? ¿le toca tampoco designar la parte aplicable á los aprensores de una cesa que *no es valorable como la harina ó el arróz fermentado?* No por cierto. La libertad segun todos los hombres libres, no tiene precio; segun D. Manuel Sensano, tampoco; segun Ordoñez tampoco; segun su abogado, menos; pero reclaman *el precio de la libertad de los negros, estos sus mas heróicos y celosos defensores!!!* ¡Viva la filantropía!—Puede que estos reproches tambien sean *falsos é importunos*; pero si lo son á bien que solo incomodarán ó importunarán "á tres personas ó cuatro", lo que á la verdad no es mucho.

Sobre todo el Supremo Poder Ejecutivo, primer encargado de velar el cumplimiento de la ley desde que tomó sobre sí este asunto y deliberó en él por el acuerdo de 5 de Noviembre del año anterior, asumió en sí cualquiera responsabilidad que el produjese. En este caso, pues, que es el presente, habría sido ilusoria y aun demasiado avanzada la intervencion del poder judicial en ese asunto administrativo; pues ya quedaba decidido y llevado á efecto por los mismos medios y auxilios con que en su caso hubiera contado el Juez del Crimen; esto, es, la policía; y ella dependiente exclusivamente del Gobierno,

De aquí necesariamente resultan pues las acusaciones del comisario Ordoñez directamente contra el Superior Gobierno, en el caso que fuesen justas, y fundadas sobre el vehemente anhelo del bien de la humanidad y no *sobre el deseo de recibir un premio métalico de la libertad de los africanos conducidos á nuestra República* en lo que parece no tiene él solamente parte.

Si *la intencion de Ordoñez no ha podido ser otra* (como dice el escrito) *que pedir los beneficios que esta expedicion produjera* cualquiera que fuera el destino *que se diera á los negros con arreglo á las leyes* ¿como pide tambien que se señale al majistrado la senda de su deber, que se castiguen los delincuentes, que se haga uso determinado de los negros, que se vindiquen escandalos, que se establezca á su modo el patronato? ¡Cuantas cosas pide este hombre pensando solo en pedir *plata* y nada mas que *plata!* Esta palmar contradiccion lo demuestra hasta fastidiarse.

Dicho se está pues, que los defensores de la libertad de los negros solo lo son en fuerza de los patacones que creen les promete su defensa; que al Juez del crimen ni á ningun funcionario de la judicatura en particular, les corresponde intervenir en un asunto decidido y efectuado por el ejecutivo; que se ha querido alarmar y sorprender al público con la publicacion prematura y extemporanea de unos escritos mas aventurados que sólidos; que se ha hecho en estes un pésimo uso del articulo 131 de la Carta; supuesto que no hay ley que señale la pena al contraventor de la prohivicion que allí se espresa; que el comisario anuló en su principio la validéz de los procedimientos legales saltando sobre las formas y autoridades de quienes depende; y que sentados estos incontestables principios, quedan desvanecidos en aire y humo sus acusaciones de estilo declamatorio.

Sirvase U insertar estas lineas y admitir la deferencia de S. S.

Un vecino de Varela.

Sr. Editor del Universal.

Acabo de ser despojado de mi propiedad y atacado en mis derechos de una manera tan inaudita como violenta. No ignoro que la sociedad protege al oprimido, y castiga al agresor, pero antes de echar mano de las vias legales debo presentarme al Tribunal de la opinion pública, y para con seguirlo suplico á V. se sirva franquearme una de las columnas de su ilustrado Periódico.

Hace tres años que establecí el Diario intitulado El Fanal, corrí con su publicacion, y ultimamente hasta con su reparto. Decidido á merecer justamente el patrocinio que el público me habia dispensado desde el principio de esta empresa, me propuse darle mas variedad no limitandolo á las noticias comerciales, y aumentando su tamaño. Desgraciadamente mis esperanzas no correspondieron á los esfuerzos que hacia por servir al comercio, y al público en general; por cuyo motivo creí necesario que debia abandonar este plan, y volver á abrazar el antiguo, ocupandome exclusivamente de las noticias comerciales. Aun no habia llevado á efecto esta nueva resolucion, cuando D. Joaquin Pedralbes a quien habia encargado la parte editorial de mi diario, se opuso con la mayor tenacidad á que suspendiese esta publicacion y á que le alterase su forma actual. No contento con esto se apoderó del papel en que debia imprimirse el número del sabado último: mandó quitar de la composicion el articulo en que anunciaba aquella resolucion llevando su temeridad hasta el estremo de reemplazarlo con otro. Ello es que se apoderó desde aquel dia de mi diario, y de todo lo que me pertenece. En tales circunstancias, y no sabiendo como hacer valer mis derechos sobrellevé en silencio tan escandalosa agresion con la bien fundada esperanza de que los magistrados procederán con arreglo á las leyes que aseguran la propiedad de los ciudadanos, y que no dejarán impune tamaño atentado.

El público de Montevideo conoce mi honradez y probidad: to dos saben que soy el lejitimo y exclusivo dueño del Fanal, que con sus escasos productos he sostenido á mi numerosa familia; y finalmente que es el colmo de la injusticia que D. Joaquin Pedralbes que vino ayer para servir de taquigrafo en la actual Lejislatura, disponga arbitrariamente de lo que me pertenece, y que me arrebate mi industria, y el resultado de mis conocimientos, y de tres años de un trabajo asiduo y personal.

Baste esta breve exposicion para justificar mis ulteriores pasos y para excusar mi conducta con los SS. que me han honrado con su confianza. Entretanto voy á invocar el fallo de los tribunales, y á probar á la faz de todo un pueblo que en cualesquier sociedad bien organizada no se toleran las agresiones, y que los ciudadanos no son atacados impunemente, ni defraudados en sus derechos, y mucho menos por los que no tienen titulo alguno á la benevolencia pública.

Sirvase V. admitir las consíderaciones respetuosas de su obsecuente servidor.

Mateo Sanchez de la Vega.

Junta Economica Administrativa.

Montevideo 22 de Abril de 1834.

Encargada por el Código fundamental la Junta Economico Administrativa de promover, en todo sentido, la utilidad y ventajas del Departamento, fijó su atencion, desde el principio de su existencia, en los graves inconvenientes y perjuicios que trae á sus habitantes la pequeñisima estension territorial, á que de hecho está reducido el Departamento; cuyos limites apenas se estienden hasta el Miguelete; y resuelta á emplear todos sus esfuerzos en remediarlos, ha representado repetidas veces al Supremo Gobierno la necesidad de recabar del cuerpo Legislativo un arreglo de aquellos limites, mas proporcionado á la poblacion, y necesidades de este Departamento. Pero no habiendo obtenido hasta ahora resolucion alguna, ha acordado elevar nuevamente sus reclamos al cuerpo Soberano, por el intermedio del S. P. E. á fin de conseguir una mejora que considera de la primera importancia.

Nada dirá la Junta á cerca de los perjuicios que padece la numerosa poblacion que se halla á la Costa de la otra parte del Miguelete, Peñarol, Buceo, Manga, Pantanoso, y las Piedras, en tener que concurrir á Canelones, como cabeza del Departamento á que pertenecen aquellos distritos, para buscar la administracion de la Justicia, y todo lo demas relativo aun régimen interior. Aquellas poblaciones no estan bajo la inspeccion de la Junta y por consiguiente no se cree ella autorizada para representar sus intereses.

Pero no puede desatender los de los habitantes del Departamento de Montevideo. Notorias son á las HH. CC. y al Supremo gobierno, la actividad y frecuencia de las relaciones que mantienen la Capital y extramuros, con los puntos inmediatos de la Campaña; especialmente los yá indicados. Prescindiendo de que son muchos los vecinos de aquellos distritos, cuya industria y Capitales, dependen de individuos de Montevideo, es evidente que este es un mercado mucho mas estenso, é inmediato á aquellos productores, que el de Canelones ú otro cualquiera: aquí encuentran para los frutos de su industria una salida mas fácil, y economica; y por consiguiente, acuden siempre á la Capital á espender sus productos y á proveerse de lo que necesitan. Esto ha hecho que las relaciones comerciales de este pueblo esten estrechamente ligadas con todo el vecindario que lo rodea en algunas leguas de circunferencia; y de este multitud de relaciones nacen necesariamente las frecuentes disputas sobre intereses que se suscitan entre habitantes de la Capital y de aquellos distritos.

Pero siempre que, para el cumplimiento de un contrato, para la liquidacion de cualquiera negocio, es necesario ocurrir á los tribunales, lo que acontece frecuentemente, los vecinos de Montevideo, se ven rodeados de embarazos por la necesidad de ir á Canelones, á seguir sus asuntos; ó de enviar allí apoderado, cuando la persona á quien demanda reside inmediato a la Capital. Esto dá origen à trastornos y perjuicios considerables; y lo que en este caso sucede, acontece tambien en muchos otros semejantes.

La Junta, pues, cree que aquellos males se remediarian facilmente con solo dar al Departamento de Montevideo la estension territorial que determinan, sus necesidades, su poblacion, sus recursos y el estado de sus relaciones con la campaña circunvecina; y confia en que la H. Asamblea no desconocerá la necesidad de esta mejora y procederá á sancionarla en el presente periódo. Esta medida es tanto mas urgente, cuanto que la Junta ignora, hablando con propiedad, los verdaderos limites del Departamento y no puede, por consiguiente, llenar sus deberes en toda su estension; pues aunque por una parte lo es el Rio que forma este Puerto y por la otra el arroyo del Miguelete, desde el punto de la Chacara del Sr. Jannicó, hasta su desague en aquel, no tiene por los demas limites ciertos: unos suponen entenderse solo al terreno que fué de propios y otros á mucho mas adelante; lo cierto es que las playas al Norte de este puerto y el cerro, que lo hermocea y sirve de blason á esta Ciudad no pertenecen á su departamento. La naturaleza parece designar por limites de este los arroyos Colorado, y Toledo, por que nacen de una misma cuchilla desaguando el primero en el Rio de Sta. Lucia, y el segundo en el de la Plata. Agregase á esto que en el año corriente es necesario ya formar en el Departamento el censo que ha de servir de base á la eleccion de los Representantes para la proxima legislatura; aquel trabajo, fué encomendado á la Junta, por resolucion de la Soberana Asamblea fecha 7 de Julio, de 1831: aquella dio todos los pasos preparatorios para emprenderle; pero con motivo de haberse creado la Comision del Catastro, encargada tambien del censo, consultó la Junta al Supremo gobierno en 28 de Marzo del año pasado si suspenderia ó no la formacion del censo; y con fecha 1 = de abril, se le dijo que le suspendiese.

Cesó posteriormente en su exercicio la comision del Catastro y no dudando la Junta que se le encargaria de nuevo aquel trabajo, representó otra vez al Supremo gobierno, en comunicacion de 16 de Noviembre de 1833, la necesidad de fijar los limites territoriales del departamento pero tiene el pesar de no haber obtenido, hasta ahora, resolucion alguna sobre el particular.

La Junta Economica Administrativa atenta siempre al desempeño de sus deberes. tiene el honor de exitar una vez mas el zelo de los Honorables Representantes por medio del S. P. E. para que pongan término á los perjuicios que sufre el primer pueblo de la República; ocupandose, antes de su receso, en estender los limites del departamento y confia en que no será su reclamacion desatendida. Dios guarde á V. E, muchos años Xavier Garcia de Zuñiga, presidente Salvador Tort Secretario Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Está conforme

Tort.

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, por lo mismo que costo; quien quiera comprarlo vease con su dueño en la calle de San Sebastian No, 103, M 7



POR LUIS BAENA.

(En su casa calle de San Carlos No. 147)

El VIERNES 9 del corriente se han de vender indispensablemente por la mas ventajosa oferta un hermosisimo y completo surtido de muebles recien llegados, y muchos usados consistiendo en

Sillas de estrado
Sofaes
Mesas de arrimo
Dichas redondas
Dichas para comedor
Floreros y espejos
Candeleros y saumadores
Tinteros de platina, pianos, comodas
Cujas y colchones, escritorios
Marquesas, armarios, vandejas
Costureros, licoreras, pistolas
Pistoleras, valijas, cubiertos finos
Fanales, juegos de porselana
Alhajas de díamantes
Mates de platina

Y una partida de cuadros de gusto de todos tamaños compuestos de diversas historias, que se venderán al gusto de los compradores.—Ademas 30 cuadros pintados al olio y otros muchos muebles.

☞ á las 10 en Punto.

POR CARRERAS Y OJER.

En la barraca de D. Luis Fidelis, frente al porton del Norte.

El Sabado 10 del corriente se ha de rematar al mejor postor y por cuenta de quien pertenezca.—La barca americana "Dos Amigos," con el velamen, jarcia motones, anclas, amarras, palos, &a.

Empezará á las 11 en punto.

AVISO.

EL dia 30 del presente Abril se cumple el término de Patentes prefijado para que puedan sacar las que les corresponde los establecimientos sugetos à sacarla, siempre que esten establecidos en el primer trimestre del año.

abl. 21—3p.

RIFA.

PARA el Mártes 6 de Mayo entrante se ha de rifar sin falta alguna (sobren los números que sobren) el terreno de la calle de San Diego, compuesto de 7 y ¾ varas de frente al N. y 28 y ¼ de fondo al S. Ab 28—

AVISO AL PUBLICO.

EL Sr. Jules Fontanges Cirujano Dentista de París despues de haber sido aprobado por el Consejo de Higiene de esta Capital tiene el honor de ofrecer sus servicios á los habitantes de Montevideo: vive en la calle del Fuerte N. 156 casa de D. Francisco Salo.

ab. 12—15c.

SE VENDE.

UN sitío en la calle de S. Benito, entre las calles de S. Carlos y S. Diego con 16¼ varas de frente al O. y 66 de fondo.

Una chacra entre Migueleto y Pantanoso, con casa de azotea, muy buen monte de arboles frutales y 36 cuadras de terreno bajo zanja, perteneciente á la testamenteria del finado D. Francisco Zufriategui: el que se interese en su compra ocurra á la calle de S. Carlos n.° 30 donde hallará con quien tratar.

AVISO.

SE vende una negra de 17 años de edad sana robusta y apta para todo servicio el que la necesite puede ocurrir á la calle de san Fernando núm. 11 hallará con quien tratar;

☞OJO☞

AL GRAN BARALILLO.

De la Bandera Blanca

EN la tienda de Pombo y compañia de una porcion de géneros a precios sumamente equitavos.

Pañuelos de espumillas verdes y de colores
Sarazas de todas clase y de colores
Bayetas de todos colores
Bayetillas de id.
Bayetones superiores
Gorras de pelo para niñas y de ule
Panas para capas bronceadas
Paños de todos otros colores y casimir
Flecos blancos,
Flecos anchos de algodon de gusto para colchas,
Gasillas de todas clases,
cotines de hilo,
colchas blancas y de colores
zapatos á 5 reales,
Id. finos de otras clases,
jeneros de alfombra para sala,
alfombras cuadradas para iglesia de todos tamaños,
medias de todas clases, y cortas de lana y de algodon,
pañuelos de tisú de mucho gusto,
sarazas de colchas á 4 vintenes,
merinos de todos precios Y otros varios articulos. ab; 29

AVISO.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Capitan J. B. Mather, que manda la Còrbeta francesa *La Tourville*, del Havre, actualmente anclada en esta rada, y destinada á la pesca de la Ballena, pide un emprestito á la gruesa de la cantidad de 700 pesos corrientes de Montevideo que le es necesaria para continuar su viage.

Las proposiciones serán depósitadas en la estafeta destinada á las cartas en la Cancilleria de este Consulado, dondo se hará la apertura de ellas el 15 del corriente en presencia de los interesados por el Cónsul de Fráncia.

El Cónsul de Francia.
Firmado R. Baradier.

HABIENDO subido el precio de las harinas á 13½ ps. acordó la Junta economica administrativa que el rl. de pan blanco tenga, desde el dia de mañana, 20½ onzas en lugar de las 22 que le fueron designadas en 25 de Febrero ultimo. Montevideo 4 de abril de 1834.

Salvador, Tort. Secretario.

AVISO

EN la barbería del finado Pozo calle del Muelle, se aplican sanguijuelas de la mejor calidad á 2 reales, y se venden á 1 real.

SE VENDE.

UN mostrador con su vidriera en la calle de S. Felipe número 56; e que quiera comprarlo vease con su dueño en la calle del Porton casa de D. Ramon Marquez. ab. 14

AVIS.

CONSULAT DE FRANCÈ á MONTEVIDEO.

LE Capitaine J. B. Mather, commandant le 3 mats français le *Tourville*, du Havre, actuellement mouillé en cette rade, et destiné á la peche de la Baleine, demande á emprunter á la grosse jusqué á la concurrance de la somme de 700 piastres courantes de Montevideo, qui lui est necessaire pour continuer son voyage.

Les soumissions devront etre déposées en la boite aux lettres de la Chancellerie de ce Consulat, oú l'ouverture en sera faite le 15 courant, par le Consul de France, en présence des intéressés.

Le Cónsul de France.
Signe R. Baradiere.

VISO.

LA chacra situada en el Cerrito que aparece en venta en el Universal y en el Fanal, pertenece en propiedad al que subscribe, asi como los esclavos empleados en su cultivo, y tampoco puede por ahora venderse mediante estar en pleito con D. Luis Casalla ante el Sr. Juez Letrado de lo Civil. ab. 10 3p.

Francisco Bernardo Fortes.

AVISO.

SE conchaba una ama de leche muger blanca se le murio la cria hay cuatro dias Ocurrase al conbentillo de la cuadra del relox á mano derecha.

Ab. 16.

VISO DE LA POLIIA.

AYER 27 del corriente se ha rifado en la casa central de este Departamento la cómoda con escritorio tasado en 870 pesos; y tocó en suerte al número 216. La persona que tenga el número premiado ocurra á esta oficina, donde hecha lá confrontacion, le será entregada la alhaja. Montevideo 28 de abril de 1834. *Lamas.*

AVISO.

LA Comision nombrada por la Superioridad para clasificar las bajas que queden en su fuerza y valor de los individuos de la milicia activa, ó se consideren ahora con derecho á reclamarlas se reunirán diariamente en el Juzgado Ordinario de esta capital desde las 4 de la tarde hasta las 7 de la noche. Lo que se avisa á los que deban presentarse, para que lo hagan precisamente dentro el tér mino que señala el superior acuerdo del Gobierno, en la intelijencia que el individuo comprendido en este aviso que no lo verifique dentro el tiempo señalado se le considéra como habil para el servicioy se procederá á su enrolamiento.

Montevdeo Abril 12 de 1834

AVISO.

HONORE GARBARIN Cuchillero y Afilador, recien establecido en la calle de sn. Joaquin detras de la Matriz

Tiene el honor de avisar al publico, q' se encarga de hacer todo lo que corresponde á su oficio. Ademas conpone abanicos, boquillas, evillas, paraguas.

Compra armason de paragua, chafalonia de oro, plata y cobre. Por fin, pondra todo su esmero en contentar los marchantes que quieran honrarlo con su confianza.

SE DESEA.

COMPRAR sebo ardido, grasa rancia ó en peor estado, tocino en igual estado del segundo efecto, mantequilla id., chicarron sin aprensar javon averiado de cualesquiera clase, quesos podridos &c. el que tenga estos renglones, y quiera tratar puede llegarse a la esquina de la Banderilla calle de San Sebaslien número 73, ó en el Cordon frente la puerta traviesa de la Iglesia. ab. 23

AVSO.

EL que quiera vender una pulperia de corto principal: ocurra à la esquina del Relox que encontrará con quie ratar. ab. 10. 3pn

SE HA HUIDO

DE una quinta de las inmediaciones de esta plaza, un negro llamado Juan, como de 25 años de edad, rayado en las sienes, vá vestido con chaqueta de paño azul, pantalon blanco de brin y sombrero de paja. Su amo vive en la calle de San Sebantian N. 29 quiengratificará á quien lo aprendiese. ab. 10 3p

AVISO.

EN la Libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Genio del cristianismo, evangelio en triunfo, poesias de Melendez, cuentos de Torres, poesias de Quintana, id. de Bogiero, id. de Bayo, id. Escogidas, id. de Garcilazo de la Vega, id. de Iglesias, id. de Camoens, id. de Da. Rosa de Galbes y Cabrera, filosofía de la elocuencia, Blair retorica, logica de baldinoti, D. Tomas Iriarte lecciones dedicadas à la juventud sobre la historia y geo grafia, id fabulas, id. poema á la musica, lecciones de primeras letras distribuidas en cuatro ratados: de leer de escribir ó de ortografía y caligrafía, de contar ó de aritmetica practica y de hablar, ó de gramatica castellana, estela y la galatea, buen sentido contrato social, fray gerundio de campazas, la croix matematica, legendre geometria y trigonometria, legrange teneduria de libros, cartas familiares de clararosa, manual de inquisidores, evidencia de la religion, formulario de procesos militares prontuario militar, guia del óficial en campaña, almacen de niños, tesoro de niños, amigo de los niños, lecciones escogidas, amigo de la infancia, obligaciones del hombre, selectas sagradas, fábulas de Fedro, fabulas de samaniego, conquista de Méjico, arte de amar añadido al aminta de Torcuato Tasso, Alejo ó la casita, atala y Benó, Placido y Blanca, lecciones de la historia, historia de Carlos Estuart con 8 laminas, Clara harlove, la hermosura y la fealdad, la epomina ó la felicidad Denevil ò el hombre segun es Lorimon ó el hombre segun debe ser, historia del rey D. Pelayo, huerfanos de la aldea, muger feliz, historia de Joon Moore regizida de Carlos 1° de Inglaterra, viajador sensible, la marquesa de Portinac los dos hermanos ó la familia como o ras muchas, caballero de San Jorje, el heroismo del amor y de la amistad, la hada benéfica ò la amiga de los niños, el jóven Sabiniano ò el huerfano, Celia y Rosa ó la buena hija, año 1831 y el cometa de 1832, Daminville y Zeliza, historia de Amelia Boot, la seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina, manual de casadas y de la criada y de delitos diplomaticos, aventuras del último abencerrage, amor y religion ó la jòven griega. el quijote de la amistad, castillo misterioso, valeria y Beaumanoir ó la caprichosa penitencia, el emprendedor ó aventuras de un español en Asia, Enrique y Sinforosa, Irene y Clara ó la madre imperiosa, los cajoncitos de la almoadilla de Anita, Brucé y Emilia, la heroina de Aragon, aventuras de Safo y Faon, los arabes en España, los piratas ó plik y plok, Xicotencal principe americano, historia de la emperatriz Eudoxia, el sueño y la realidad, causas secretas sobre la insurreccion de la Polonia, yerva y oanduro viage al mundo planetario, zuma pompilio segundo Rey de Roma, la celina, el subterraneo abitado, la fiilosofía en el Tajo ó la casita en la presa, Alvarado fisica y astronomia, gajeuia teatral, Luisa ò la cabaña, jóven diplomatico, el oficial y el tejedor, un viaje en diligencia, Reinaldo y Elina y la sacerdotiza peruana, el valdemaro, el oficiel aventurero, Sofia y Henrique, un viaje á la luna, curso de politica de B. C. Nueva Eloisa, Cornelia Bororquia, Alvarez novelas, Llorente historia de la inquisicion, el último mexicano por Jenimore Coper, diario de Sta. Elena, Bentam legislacion, garantias individuales, los pueblos y los gobiernos, libertades de la iglesia galicana, ordinario de la misa, Oraciones de Ciceron, historia de la cruzada, concordato de la américa, Tapia febrero novisimo, id. recursos de fuerza, Castro discursos criticos sobre las leyes estrategia, empresas politicas de Saavea, nes de romance castellano, claro rovado Castilla, Centon epistolar Trano de regio patronato indiarum, piccionario de la lengua castellana, no me olvides del año 1828 última edicion hermosas láminas, Campomanes juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana disputando la soberanía temporal, memorial ajustado hecho de órden del consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales de espediente consultivo visto por remision de S. M. á él sobrede ioenenol y espresiones de diferentes cartas dal Reverendo Obispo de Cuenca, vida delhombre justo, el franco Breton, Adelaida ó la simpatia, estilo de cartas, Capurron cirugía, id. enfermedad de mugeres, Carrasco Farmacologia, lecturas útiles y divertidas con treinta láminas, Jaen de la confesion, Richard formulario portatil, le roy medicina curativa, órden de las sociedades, el jóven salvaje, Pablo y Virginia, el triunfo de là amistad, la muger sensib'e, despedida de la mariscala, los salmos penitenciales, Aymé fundamentos de la fé, Guilarro diseños evangelicos, biblia del padre Scio, ritual romano, comentarios de Julio Cesar, Brusais principios de medicina, Tosca arquitectura y relojeria el hombre guiado por la razon, Rodriguez exercicios, familia de Sieland, las madres rivales, Villacastin ejercicios, despertador eucaristico, mes eucaristico, visitas al Santisimo Sacramento, Lombera alegria del alma, aplicacion de la cirujia á la fisologia, Blasco materia médica, tratado de los delitos y penas, Rigual oficio de difuntos, Asencio de la educacion de las hijas, la mitologia, aventuras de un elegante ó las costumbres de antaño, el hijo natural, Corvino ó el hombre prodigioso, el solitario del monte salvaje, la estrangera, la sacerdotiza druida, Orosman y Zora ó la pérdida de Argel. Elena y Roberto ó los dos padres, Julia ó los subterraneos, los dos rovinsones, amor misterio y espiacion, caballero del cisme, seis meses en Londres, manual de usos y costumbres, fray Lorenzo arquitectura, comercio de los romanos, fisica de libes, familla regulada, varias obras de medicina, cirugia, albeiteria, sermones, teologia y devocion, Humbold viage à la regiones equinaciales continuacion indispensable al ensayo de nueva España.

SE VENDE

UNA negra como de 20 años edad; el que la quiéra comprar vea sú dueño en la calle de Santo Tomas al lado de la puerta no. 17. ab 28

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

AVIS AUX FRANCAIS.

Conformement á l' ordonnance du Roi du 28 Novembre 1833, Le Consul de France á Montevideo á l' honneur de prevenir ses compatriotes que les Francais residans á l' etranger, qui voudront s' assurer la protection du Consul dans l'arrondissement duquel ils sont établis, ainsi qu'un moyen de justifier leur esprit de retour, et la jouissance des droits et privileges dejá attribues ou qui pourront l, etre á l' avenir, par les traites, les lois ou ordonnances, aux seuls Francais immatricules devront se faire inscrire apres la justification de leur nationalite, sur un registre-matricule tenu á cet effet, dans la Chancellerie de chaque Consulat. Il ne sera perçu aucun droit pour l' inscription sur ce registre Des certificats d immatriculation seront delivres aux personnes inscrites qui en feront la demande. Ne pouront etre admis á l' immatriculacion et seront rayés du registre, s' ils y ont eté inscrits les Français qui, d'apres les Lois du royaume, auront encouru la perte de leur nationalité.

Les personnes qui desireront prendre. un plus ample connaissance de cette Ordonnance, pourront passer en la Chancellerie du Consulat, ou elle leur sera communiquée.

LE CONSUL DE FRANCE
Signé——*R. Baradère.*

AVISO.

EN la calle del porton n.° 89 casa de Ellauri se Alquilan 2 piezas de alto con cocina y un cuarto: mas un cuarto en el segundo patio y 2 galpones de mucha comodidad; el que se interese ocurra á la misma casa y encontrará conquien ratar.